

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

### Fecha y hora de celebración

13 de enero de 2022 a las 12:30:00

### Lugar de celebración

SESIÓN TELEMÁTICA

### Asistentes

PRESIDENTE

D. Eduardo Asensio Leyva, Director General de Contratación

Dña. Salud Gordillo Porcuna, Subdirectora General de Gestión

SECRETARIO

D. Rafael Castellano Reyes, Técnico de Gestión

Dña. Petra Manzano Vega, Auxiliar administrativo Unidad Contratación

VOCALES

D. Miguel Ángel Cáliz Serrano, Economista Intervención.

D. David Gibert Méndez, Letrado.

### Orden del día

1.- Valoración criterios evaluables automáticamente: EDUSI\_12/2021 - Servicio de implantación de un nuevo Portal de Transparencia y Datos Abiertos del Ayuntamiento de Córdoba

## Se Expone

### 1.- Valoración criterios evaluables automáticamente: EDUSI\_12/2021 - Servicio de implantación de un nuevo Portal de Transparencia y Datos Abiertos del Ayuntamiento de Córdoba

Los Miembros de la Mesa conocen el informe emitido por el economista de la Delegación de Transformación Digital, de fecha 10 de enero del 2022 con CSV 9e5aa551827cd045d1255b52f71053562ac3d3e2, el cual se publicara en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en el que evidencia una serie de “consideraciones” y “deficiencias” observadas por este, en relación con las ofertas presentadas en sobre B electrónico por las empresas admitidas en la licitación del SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO PORTAL DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y SU POSTERIOR MANTENIMIENTO.

En primer lugar los Miembros de la Mesa hacen constar, que de acuerdo con lo establecido en el Artº 176 de la LCSP y en el artº 84 del RD 1098/ 2001 por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de la Administración Pública, es competencia de la Mesa de Contratación el determinar lo que se puede subsanar por los licitadores en el procedimiento licitatorio, y dado que no existe en la normativa una descripción detallada y exhaustiva de lo que pudiera o no subsanarse habrá que estar a cada caso concreto y ponderar en cada uno de ellos que los principios que rigen la contratación pública, esto es, las exigencias del principio de transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y la imposibilidad de alterar las ofertas que se presentan, entre otros ,se tendrán en cuenta a la hora de examinar la documentacin que constituye la oferta de los licitadores..

En este sentido los miembros de la Mesa traen a colación la recomendación 4/2001, de 22 de marzo, de la Junta Consultiva de la Junta de Andalucía.

*“Las expresiones "defectos materiales", "subsanción de error" o "defectos u omisiones subsanables" constituyen conceptos jurídicos indeterminados, cuya concurrencia habrá de apreciarse en cada caso, precisamente sobre la base de que tales defectos o errores se refieren a la falta de acreditación del requisito de que se trate y no a su cumplimiento”.*

*(...) , hay que reseñar que las Mesas de contratación tienen plena potestad en cuanto a la calificación de las proposiciones y de las ofertas económicas, por lo que deberán ponderar las*



#### FIRMANTE

RAFAEL C. CASTELLANO REYES (TECNICO DE GESTION)  
EDUARDO ASENSIO LEYVA (DIRECTOR GENERAL)

#### CÓDIGO CSV

2b807c5014fdcf4a80d048cdca95388fe805161

#### NIF/CIF

\*\*\*\*597\*\*  
\*\*\*\*388\*\*

#### FECHA Y HORA

17/02/2022 10:18:46 CET  
17/02/2022 10:24:16 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

*circunstancias que concurran en cada supuesto al objeto de considerar como subsanables los defectos o errores padecidos.*

*En este mismo sentido se pronuncia el Órgano Administrativo de Euskadi en su Resolución n.º 184/2018 del órgano*

A este respecto el Informe 47/09, de 1 de febrero de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado viene a determinar en su considerando 4º:

*“La cuestión de la subsanación de defectos u omisiones ha sido ampliamente considerada por esta Junta Consultiva en diversos informes cuya enumeración no debe traer como consecuencia una recopilación de los mismos.*

*El criterio mantenido por la Junta Consultiva puede concretarse en que se reconoce como subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir siempre que el contenido del mismo, como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, que evidentemente es anterior al momento de subsanación. Es decir, puede subsanarse lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable”.*

Al respecto, y teniendo en cuenta los informes anteriormente expuestos, los miembros de la Mesa, con el fin de poder determinar que defectos PUDIERAN SER SUBSANABLES O SUJETOS A ACLARACION, examinan lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige dicha contratación, el cual en su cláusula 15 establece lo siguiente:

*Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en cualquiera de los sobres o archivos electrónicos, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales (artículo 141.2 LCSP) desde su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen. En caso de considerar el defecto u omisión como no subsanable procederá a adoptar o proponer acuerdo de exclusión.*

(...)

*En particular, no se aceptarán aquellas proposiciones que:*

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.*
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.*
- Excedan del presupuesto máximo de licitación.*

- d) *Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa, e impida conocer la oferta presentada.*
- e) *Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.*

Vistas las consideraciones realizadas, se procede al estudio de la propuesta formulada en el informe del Economista de la Delegación de Transformación Digital:

### 3.1. Respetto al criterio de valoración de la Cláusula 12.2.1 PCAP “Precio fase implantación”

Las ofertas de las entidades Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.U. y desdeDatum Data Company, S.L., son las siguientes:

CIF	EMPRESA	PRECIO FASE IMPLANTACIÓN	PRECIO FASE MANTENIMIENTO
A47461066	Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.U.	71.661,39 €	98.338,61 €
B65836330	desdeDatum Data Company, S.L.	71.661,39 €	95.000,00 €

En este sentido los Miembros de la mesa entienden que no es posible solicitar aclaración alguna, ya que la oferta realizada por ambas empresas es inequívoca, aunque a priori pudiera parece un error, en cuyo caso tendríamos que acudir a la Cláusula 15 del Pliego de Clausulas Administrativas transcrito con anterioridad y no admitir las mismas.

A este respecto, los Miembros de la Mesa de Contratación recuerdan lo establecido en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación:

*No se admitirán ofertas que superen el presupuesto de licitación total del contrato, ni de cada una de las partes que lo forman (implantación y mantenimiento).*

Como quiera, que según establece la misma cláusula aludida, el precio máximo de la fase de mantenimiento es de 71.661,39, se evidencia claramente, que ambas Empresas han superado el presupuesto base de licitación en esta fase.

Con respecto a lo recogido en el considerando 3.2. del Informe técnico, acudimos a lo establecido en el clausurado del Pliego aludido, el cual en su cláusula 12.2.2 establece:

**-Respetto al criterio de valoración contenido en la clausula 12.2.2.- Experiencia del equipo técnico. Máximo 10 puntos.**

*“En el pliego de prescripciones técnicas se exponen los requisitos mínimos en cuanto a perfil, cualificación, titulación, certificaciones y experiencia del Jefe del Proyecto. Este criterio busca valorar la experiencia cualificada del equipo técnico en el perfil Jefe/a de Proyecto en el desarrollo de portales de transparencia y /o datos abiertos de Administraciones Públicas en los últimos cinco años. Se otorgará 2 punto por proyecto con un máximo de 10 puntos.*

*Acreditación: Mediante certificación o informe del responsable del proyecto de la Administración Pública, en el que se haga constar la identificación de la persona que ha participado, el rol profesional con el que intervino y la url del portal desarrollado. “*

No parece pues procedente, permitir que se presente documentación, que dentro del plazo establecido para ello no se ha aportado y cuya acreditación se exigía en el Pliego para su valoración. Ello generaría, una desigualdad en el trato de los licitadores, vulnerando el principio de igualdad, con respecto aquellas entidades licitadoras que si que han respetado dicha acreditación. “No se puede subsanar lo que no se ha aportado” (Informe 47/09, de 1 de febrero de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado).

En este sentido los Miembros de la Mesa entienden que se debería acudir a la literalidad de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas atendiendo a que su dicción es clara y no genera confusión, y que por el Técnico, solo se valore la experiencia acreditada tal y como exige el Pliego de Condiciones Administrativas, que recordemos es la ley de esta licitación, sin que en esta fase se puedan aportar documentos que debiendo haber sido adjuntados no se aportaron.

Continuando en esta misma línea interpretativa, entendemos que se pueden subsanar los aspectos siguientes:

#### **Guadaltel, S.A.**

Deberá aportar una traducción jurada de los certificados enumerados en el informe como Certificado 2, Certificado 3 y Certificado 4, que se han presentado en inglés.

#### **Astibot Ingeniería Informática Robotica Domotica S.L.**

Proyecto ITCL deberá identificar al firmante y el cargo que ostenta en el Proyecto.

#### **Autoritas Consulting, S.A.**

- No consta como Jefe Proyecto. - Falta acreditar firma (mediante firma electrónica o firma y sello entidad)

No entiende los Miembros de la Mesa la subsanación pretendida, que “acredite la firma y sello de la entidad” , cuando se está afirmando que no consta como Jefe del Proyecto.

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad solicitar un nuevo informe atendiendo a las consideraciones contenidas en el presente acuerdo.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente certificación en Córdoba

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente:

D. Rafael Castellano Reyes

**SECRETARIO**

D. Eduardo Asensio Leyva

**PRESIDENTE**

**FIRMANTE**

RAFAEL C. CASTELLANO REYES (TECNICO DE GESTION)  
EDUARDO ASENSIO LEYVA (DIRECTOR GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

2b807c5014fdcf4a80d048cdca95388fe805161

**NIF/CIF**

\*\*\*\*597\*\*  
\*\*\*\*388\*\*

**FECHA Y HORA**

17/02/2022 10:18:46 CET  
17/02/2022 10:24:16 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

2b807c5014fdcf4a80d048cdca95388fe805161

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 42db7bc56a90c84a74324ebbfd009dca882cbc9d698015c881975093db0e48cbfe712c02ffa12fcc52ec87c7a3cd1500b970496fb515d3310f8558dd633cc7e2

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016640\_2022\_000000000000000000000000009490478

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 17/02/2022 9:01:18

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acta

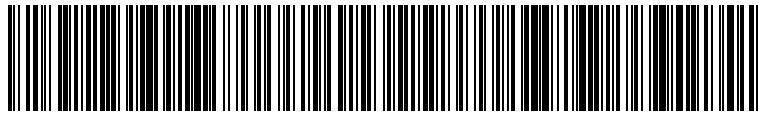
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 2b807c5014fdcf4a80d048cdca95388fe805161

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)